



**RESOLUCIÓN CJR22-0314  
(08 de agosto de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través de la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021<sup>1</sup>, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16.

Mediante la Resolución CSJBTR22-49 de 30 de marzo de 2022<sup>2</sup>, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo profesional universitario juzgados administrativos - grado 16.

Contra dicho acto, la señora **HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con número de cédula 46.451.223, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, manifestando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional. Al respecto, señala que, con la documentación aportada con la solicitud de reclasificación acreditó más de 587 horas en cursos de capacitación y además aportó 3 diplomados.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR22-231 de 1 de julio de 2022, confirmó la decisión respecto del puntaje asignado en el factor de

<sup>1</sup> Modificada mediante Resolución CSJBTR21-119 del 12 de agosto de 2021.

<sup>2</sup> Adicionada mediante Resolución CSJBTR22-79 de 22 de abril de 2022.

capacitación adicional y del puntaje total registrado a la recurrente por efecto de la reclasificación y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria para el correspondiente trámite.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos Mínimos</b>
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
46451223	GARCÍA ALBARRACÍN HENDRIKA	376,26	176	1,50	20	573,76

Con ocasión de las solicitudes de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJBTR22-49 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16, en el que a la participante le asignaron los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
46451223	GARCÍA ALBARRACÍN HENDRIKA	376,26	176	1,50	50	603,76

Posteriormente, mediante la Resolución CSJBTR22-231 de 1 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, decidió no reponer el puntaje del factor de capacitación adicional a la recurrente, confirmando en ese sentido la Resolución CSJBTR22-49 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16.

- **Factor capacitación adicional.**

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16, es el de **Asistencial**, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos aportados por la señora Hendrika García Albarracín, para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Capacitación sobre Uso del SECOP II para personas naturales – firma y ejecución del contrato	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II para entidades estatales – Elaboración y firma del contrato	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II para entidades estatales – Ejecución y modificaciones del contrato	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Tienda virtual del estado colombiano para entidades estatales	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II para entidades estatales – módulo de subasta	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II Entidades estatales – creación y publicación del pliego	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II Contratación directa prestación de servicios	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Capacitación sobre Uso del SECOP II para Entidades Estatales – Configuración de la cuenta	Colombia Compra Eficiente	No acredita 40 horas
Asistencia al XXI Congreso Internacional de Derecho Procesal Constitucional y LXX encuentro de la asociación mundial de justicia constitucional (36 horas)	Personería de Bogotá	No acredita 40 horas
Participación en el V Congreso Nacional de Derecho Disciplinario, Perspectivas y Disyuntivas del Derecho Disciplinario, a propósito de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019	Personería de Bogotá	No acredita 40 horas
Curso Virtual Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (20 horas)	Función Pública	No acredita 40 horas
Seminario Estructura del Estado (16 horas)	Escuela Superior de Administración Pública	No acredita 40 horas
Seminario Régimen del Servidor Público (16 horas)	Escuela Superior de Administración Pública	No acredita 40 horas
Participación en el VI Congreso nacional novedades en contratación estatal (30 horas)	F&C Consultores	No acredita 40 horas
Participación VI Congreso nacional derecho administrativo (30 horas)	F&C Consultores	No acredita 40 horas
Asistencia al VI Congreso nacional de derecho disciplinario (35 horas)	F&C Consultores	No acredita 40 horas
III Congreso Nacional de Derecho Administrativo (30 horas)	F&C Consultores y III Congreso Nacional de Derecho Administrativo	No acredita 40 horas
Seminario en derecho disciplinario (16 horas)	Instituto de Estudios del Ministerio Público	No acredita 40 horas
Asistencia al Tercer Congreso Internacional de Derecho Disciplinario (16 horas)	Procuraduría General de la Nación	No acredita 40 horas
Curso “Las tierras para el pos conflicto, ordenamiento jurídico social y titulación de predios (80 horas)	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	5

Título	Institución	Puntaje
Asistencia al Seminario Procesos de Familia e Infancia (8 horas)	Instituto Nacional de Educación Continua INDEC	No acredita 40 horas
Asistencia al II Congreso Internacional de Derecho Familia: Una aproximación del nuevo derecho de familia a las vulnerabilidades (8 horas)	Universidad Antonio Nariño	No acredita 40 horas
Asistencia al Seminario Fijación, cobro, y ejecución de honorarios (11 horas)	EDUCATIUM	No acredita 40 horas
Diplomado Especializado en Modelos Parentales y Crianza Positiva	Colegio Colombiano de Psicólogos – COLPSIC	Excede el tope máximo de puntuación por Diplomados
Curso Herramienta para el fortalecimiento de negocios competitivos (40 horas)	Secretaría de Desarrollo Económico	No es en áreas relacionadas con el cargo
Seminario en Violencia Intrafamiliar en Comisarias de familia (6 horas)	EDUCATIUM	No acredita 40 horas
Curso introductorio a los derechos y el derecho de familia (20 horas)	Universidad Nacional de Colombia	No acredita 40 horas
Curso Experiencias positivas de la Infancia (8 horas)	Fundación América por la Infancia	No acredita 40 horas
Seminario Teórico – Practico de: Derecho Internacional Público y Derecho Sucesorio (15 horas)	Unidad Abogados Colombia S.A.S	No acredita 40 horas
Seminario Partición Sucesoral Anticipada (6 horas)	EDUCATIUM	No acredita 40 horas
Seminario Teórico – Practico de: Derecho de Familia	Unidad Abogados Colombia S.A.S	No acredita 40 horas
Seminario Teórico – Practico de: Bloque II Derecho de Familia (17 horas)	Unidad Abogados Colombia S.A.S	No acredita 40 horas
Diplomado en victimología forense	Red de Psicólogos Jurídicos y Criminólogos del Sur S.A.S	10
Asistencia a conferencia “El divorcio sí es asunto de niños”	Phrónesis	No acredita 40 horas
Asistencia a conferencia: Niños Postdivorcio Influencia desde el Campo Clínico y Jurídico (1 hora)	Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic	No acredita 40 horas
Webinar Psicología Forense en diferentes ramas del derecho (3 horas)	Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic	No acredita 40 horas
Curso básico en Alienación\interferencia parental: casos de guarda y custodia (8 horas)	Red de Psicólogos Jurídicos y Criminólogos del Sur S.A.S	No acredita 40 horas
Seminario “Intervención Psicojurídica en Procesos de familia, Violencia Intrafamiliar y de Pareja” (4 horas)	Centro Social para Asesorías Capacitación y Desarrollo Integral S.A.S	No acredita 40 horas
Curso Interrogatorio a Peritos en Psicología Forense (8 horas)	Psychology, Prison & Law Consultants S.A.S	No acredita 40 horas
Asistencia a conferencia Ética Psicológica una Perspectiva desde los Tribunales Deontológicos (1 hora)	Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic	No acredita 40 horas
Curso “Trastornos emocionales: conceptualización e intervención cognitivo conductual” (24 horas)	Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic	No acredita 40 horas
Participación en el IV Congreso Nacional de Psicología Jurídica Desarrollos de la Psicología para la Humanización de la Justicia (Online) y I Congreso Internacional de Victimología (24 horas)	Universidad Católica de Colombia	No acredita 40 horas
Conferencia Creencias del consumo de drogas en jóvenes, Detección de la ansiedad y depresión en niños, Reinventando estrategias de comunicación en familia, Los retos y desafíos de los psicólogos de Boyacá para la región y el mundo, Abuso sexual	Colegio Colombiano de Psicólogos – Colpsic	No acredita 40 horas

Título	Institución	Puntaje
infantil en niños, niñas y adolescentes, Persiguiendo mariposas: psicología positiva		
Diplomado Online en Psicología Forense y Prueba Pericial	Red de Psicólogos Jurídicos y Criminólogos del Sur S.A.S	Excede el tope máximo de puntuación por Diplomados
Asistencia a ciclo de charlas en “Violencia, Cicatrices en Colombia” (4 horas)	Asociación Científica de Estudiantes de medicina de la UPTC	No acredita 40 horas
<b>Total</b>		<b>15</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 15 puntos en capacitación adicional.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional es de **15** puntos. Sin embargo, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR22-49 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual publicó y actualizó el Registro de Elegibles, resulta ser superior.

Al respecto, es oportuno señalar que se advierten inconsistencias en el análisis realizado por parte del Consejo Seccional de la Judicatura al momento de valorar y puntuar los cursos allegados por la apelante, toda vez que no era procedente su valoración al no cumplir con el requisito establecido en el numeral 5.2.1 del acuerdo de convocatoria, que exige que los cursos de capacitación sean en áreas relacionadas con el cargo y con una intensidad horaria igual o superior a 40 horas. Adicional, es importante precisar que el acuerdo no contempla como lo pretende la impugnante, la posibilidad de sumar las horas de los diferentes cursos, a efectos de satisfacer dicho requisito, pues, la expresión “40 horas o más” es clara y se entiende que, los cursos deben cumplir con un requisito mínimo de 40 horas, que aunque tengan una intensidad horaria superior se les deberá asignar solo 5 puntos por cada uno de ellos.

Entonces, si bien es cierto dichos documentos fueron valorados y no se hizo alusión a ellos en la resolución por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16, así como en la resolución que resolvió el recurso de reposición, lo cierto es que, no debieron tenerse en cuenta para obtener un mayor puntaje en el factor de capacitación adicional; no obstante, sobre el particular no se hará un análisis de fondo para no hacer más gravosa la situación a la recurrente en virtud del principio y garantía constitucional de la *no reformatio in pejus*<sup>3</sup>.

Frente a los diplomados en “Modelos Parentales y Crianza Positiva” del Colegio Colombiano de Psicólogos – COLPSIC y “Online en Psicología Forense y Prueba Pericial” de la Red de Psicólogos Jurídicos y Criminólogos del Sur S.A.S, no es procedente su puntuación como quiera que por el diplomado en “Victimología forense” se asignó 10 puntos que corresponden al máximo puntaje a otorgar por ese ítem.

Respecto de las demás certificaciones aportadas con la solicitud de actualización del registro, referente a cursos, seminarios, capacitaciones y talleres, no serán valorados ni

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia (25 de enero de 2002) Sentencia T -033 de 2002. [MP Rodrigo Escobar Gil]

puntuados dentro del factor de capacitación adicional al no acreditar una intensidad horaria igual o superior a 40 horas o más, requisito establecido en el numeral 5.2.1. iv) del acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el factor de capacitación adicional, al decidir la solicitud de actualización y al momento de desatar el recurso de reposición será confirmado, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

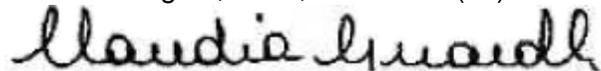
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJBTR22-49 de 30 de marzo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de profesional universitario juzgados administrativos grado 16, respecto del puntaje otorgado a la señora **HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con número de cédula 46.451.223, en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a **HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con número de cédula 46.451.223, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/PACV/LTDR